

CIRCULAR Nº 6 RH-

044

ANT.: Acuerdo H. Consejo Superior de 7 de marzo de 2012.

MAT.: Reitera instrucciones sobre obligación de reintegrar montos percibidos por viáticos, en caso que la comisión de servicio no se cumpla en la forma inicialmente planificada.

SANTIAGO, 30 MAR. 2012

DE : ANTONIO LARRAÍN FERNÁNDEZ
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
PODER JUDICIAL Y CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA

A solicitud del H. Consejo Superior en sesión de 7 de marzo de 2012, se recuerda a todo el personal del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa que la normativa del Ministerio de Hacienda que rige el pago de viáticos establece que el funcionario o empleado que percibiere viáticos indebidamente estará obligado a reintegrar de inmediato las sumas así percibidas.

Por lo anterior, es obligación de los funcionarios y empleados comunicar inmediatamente a la autoridad responsable las situaciones en que la comisión de servicio ordenada no se cumpla estrictamente de la forma aprobada, se deberá proceder a reintegrar la totalidad de los viáticos pagados por la comisión modificada o anulada.

En el marco de las revisiones de la Contraría Interna de esta Corporación Administrativa se han detectado casos en que los funcionarios viajan de vuelta a su lugar de origen en forma anticipada a lo establecido en la comisión de servicio, sin proceder a la devolución de los montos pagados por concepto de viatico para alojamiento y/o alimentación en el lugar de destino.

Saluda atentamente a ustedes,



Antonio Larraín Fernández
ANTONIO LARRAÍN FERNÁNDEZ
Director



[Signature]
Distribución:

Presidentes lltmas. Cortes de Apelaciones.
Secretaría Excma. Corte Suprema.
Departamento de Recursos Humanos.
Oficinas Zonales.
Archivo.



2645